RESOLUCIÓN SNPP N°459/13

POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACION DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/13 PARA "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METALICOS" y AUTORIZAR PARA UN NUEVO LLAMADO.----------

Asunción, 24 de Mayo de 2013

VISTO: El Informe de fecha de mayo de 2013, expedido por el Comité de Evaluación, en la cual se realiza el análisis de las Ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/13 PARA "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METALICOS".----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe del Comité de Evaluación concluye con la recomendación de de la Declaración Desierta del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°- 06/13 para "LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS METALICOS", identificado con el Id. N°- 255.977.----

Que, el informe señala que la única oferta presentada en el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N°- 06/13 para " La Adquisición de Insumos Metálicos" sobrepaso excesivamente la disponibilidad presupuestaria de la Institución.----------

Que, conforme al art. 30 de la Ley N°- 2051/03 textualmente dice: "Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos. ..... inc c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley"----------

Asimismo, la citada disposición normativa ut supra en su parte pertinente dice: "Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación".----------

Que, el Art. 5º de la Ley 2.199./03 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: ".... Modificase el Art 14 de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14: Son atribuciones y deberes del Director General: .... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas." ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Directora General del Servicio Nacional de Promoción Profesional; ----------

...///...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL * Secretaría General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL * DIRECCION GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO * SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº459/13

RESUELVE:

Art. 1º- DECLARAR DESIERTA el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/13 para la Adquisición de Insumos Metálicos, identificado con el Id. N°-255.977.----------

Art 2º- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar un nuevo llamado, conforme lo dispone el art. 30 de la Ley 2051/03.----------

Art. 3º- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Sra. MELISSA KRAUSE
Secretaria General Interina

Lic. LIDA CORONEL DE DURE
Directora General

Melissa Ma. Krause Laterza
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL